

VISTO:

Las notas presentadas por estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación que han comenzado sus carreras en el marco normativo del plan de estudios 1986, en las que solicitan cambio al plan de estudios 2012 aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

que las notas presentadas por los estudiantes han sido acompañadas por declaraciones juradas en las que se indican las equivalencias entre los espacios curriculares de ambos planes que cada estudiante solicita, en un todo de acuerdo con las establecidas en las resoluciones que aprueban el plan de estudios 2012;

que la Dirección y el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación solicita se dicte resolución autorizando el cambio de plan de estudios a los estudiantes que así lo han requerido y en las condiciones especificadas en cada declaración jurada;

que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, las titulaciones obtenidas y los trayectos de Postitulación acreditados, que han sido presentados por los solicitantes;

que los estudiantes cumplen con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario ; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

2) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo-; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); **en**

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

cuyo caso deberán cursar el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

que la Resolución HCD N° 53/05 –aprobada por Resolución HCS N° 287/05– establece en su Art. 1° (5.) que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, en base al análisis de los planes de estudio, podrá eximir del cursado de algunas materias a los alumnos según corresponda;

que luego del análisis realizado, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, aconseja se den por aprobadas las materias, talleres y/o seminarios que se indican en cada caso;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR el cambio de plan de estudios a la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- (45A) a los estudiantes matriculados en la Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 1986 que así lo solicitaron, que han sido admitidos, según los subgrupos que se detallan en el Anexo I y disponer que continúen cursando sus carreras según lo establecido en el plan de estudios 2012, aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER las materias, seminarios y/o talleres que se indican en el Anexo I a los estudiantes que solicitaron cambio de plan de estudios, según lo aconsejado por la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular.

ARTÍCULO 3°: EXIMIR a los estudiantes que se indican en el Anexo I del sistema de correlatividades vigente, exclusivamente para los espacios curriculares reconocidos como equivalencias por cambio de plan de estudios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Área de Enseñanza la presente resolución a fin de que se realicen las acciones correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CORDOBA, 16 MAY 2016

RESOLUCION N°: 0531
M.Y.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ANEXO I

Alumnos matriculados en la Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 1986 que han solicitado el Pase al Ciclo de Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 2012 que han sido admitidos según los subgrupos que se detallan a continuación:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; ; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

-BINI, Adela, DNI 14.475.086, pasa al Plan 2012 en 45A, con las siguientes equivalencias:

- Taller I: Realidad Educativa Argentina equivale a:
 - 1 Seminario Electivo del Ciclo de Formación Básica Común (64hs)
 - 1 Taller Electivo del Ciclo de Formación Profesional (32hs)

- Política Educacional y Legislación Escolar

- Corrientes Pedagógicas Contemporáneas

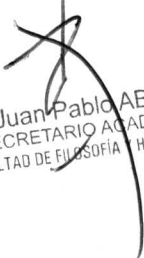
-Seminario de Práctica de la Investigación equivale a:

1 Seminario electivo Ciclo de Formación Profesional (32hs)

-PINO MOLNAR, Ma. Alejandra, DNI 23.823.630, pasa al Plan 2012 en 45A, con las siguientes equivalencias:

-Seminario de Práctica de la Investigación equivale a:

1 Seminario electivo Ciclo de Formación Profesional (32hs)


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES